

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que el termino para contestar la demandada por la parte ejecutada el señor Juan Carlos Junco Romero, quien fue notificado por conducta concluyente a través de providencia del 15 de junio de 2023, la cual se entendió surtida al día siguiente 16 de junio de 2023, siendo este día también en que al ejecutado se le envió el link del proceso; transcurridos los 3 días después del envío del link, comenzó a correr el traslado de la demanda, la cual venció el 07 de julio del mismo año, habiendo pronunciado de manera oportuna, transcurriendo el termino para contestar así: 23, 26, 27, 28, 29, 30 de junio del año 2023 y 04, 05, 06, y 07 de julio de 2023.

Armenia 19 de julio de 2023

Viviana P. Hoyos
Secretaria Ad Hoc

Auto 1536

Radicado 63 001 31 10 002 2023 00057 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Téngase por contestada la presente demanda, al cumplir con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otro parte, si bien es cierto, la contraparte no presento de manera expresa dentro de la contestación una excepción de mérito, se observa en el acápite de pretensiones manifestación en la cual aduce que ha realizado un pago parcial de la obligación, resulta procedente interpretar dicha manifestación como un mecanismo de oposición denominado “pago parcial de la obligación”, por lo cual, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

Remítase a la parte ejecutante vía electrónico, por parte del Centro de Servicios Judiciales, a través de su apoderada, copia del escrito de contestación obrante a ordinal 026 del expediente digital, a efectos que si a bien lo tiene emita pronunciamiento, debiendo dejarse constancia de su emisión en el expediente, de lo cual se dejara copia en el dossier.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (E)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe7fe1b68271f27571f42a537461d44e5cb83147003edcae952dc8ddfe06e95**

Documento generado en 19/07/2023 02:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>